



## PROYECTO DE LEY QUE INCORPORA EL DELITO DE FRAUDE O AMAÑO EN PARTIDOS DE FÚTBOL DE LIGAS PROFESIONALES

El congresista que suscribe, **SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA** miembro de la bancada BLOQUE MAGISTERIAL DE CONCERTACIÓN NACIONAL al amparo de los artículos 102° y 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con los artículos 75° y 76°, 2 del Reglamento del Congreso de la República, presenta la siguiente:

### LEY QUE INCORPORA EL DELITO DE FRAUDE O AMAÑO EN PARTIDOS DE FÚTBOL DE LIGAS PROFESIONALES

#### Artículo 1.- Objeto

La presente Ley tiene por objeto modificar el Decreto Legislativo N° 635, Código Penal vigente, para incorporar un nuevo delito referido al fraude en partidos de fútbol profesionales, con el fin de sancionar las prácticas ilícitas que comprometen la integridad y la justicia en el ámbito deportivo.

#### Artículo 2. Finalidad

La finalidad de esta ley es proteger la transparencia y la justicia en los partidos de fútbol profesional, salvaguardando la confianza de los hinchas en el deporte y en la autenticidad de los resultados. Además, busca garantizar la transparencia en las apuestas deportivas, dada la creciente importancia de estas en el país. Con ello, se pretende preservar la legitimidad del fútbol profesional y prevenir prácticas corruptas que deterioren la confianza pública.

#### Artículo 3. Modificación del Decreto Legislativo 635, Código Penal

Incorpórese al Capítulo V del Título V del Código Penal, referido a los Delitos Contra el Patrimonio, el siguiente artículo:

#### ***"Artículo 197-A.-Amaño o fraude en resultados de partidos profesionales de fútbol***

*El directivo, administrador, empleado o jugador de un club de fútbol profesional, que reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja económica o de otra índole, no justificados, para sí o para un tercero, como contraprestación para amañar, arreglar, manipular, los resultados de un partido de fútbol profesional, será castigado con la pena de prisión no menor de un año y no mayor a cuatro años.*



REPÚBLICA DEL PERÚ  
CONGRESO  
REPUBLICANO

**SEGUNDO TEODOMIRO QUIROZ BARBOZA**

«Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres»  
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y  
de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

*Con la misma pena será castigado la persona natural o jurídica que prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o jugadores de un club de fútbol profesional un beneficio o ventaja económica o de otra índole, no justificados, para sí o para un tercero, como contraprestación para amañar, arreglar, manipular, los resultados de un partido de futbol profesional.*

(...)"

Lima, 18 de noviembre de 2024



Firmado digitalmente por:  
MEDINA HERMOSILLA  
Elizabeth Sara FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/11/2024 10:01:22-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomiro FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/11/2024 09:25:53-0500



Firmado digitalmente por:  
QUIROZ BARBOZA Segundo  
Teodomiro FAU 20181740128 soft  
Motivo: En señal de conformidad  
Fecha: 18/11/2024 09:26:11-0500



Firmado digitalmente por:  
GUTIERREZ TICONA Paul  
Silvio FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/11/2024 13:48:12-0500



Firmado digitalmente por:  
ZEA CHOQUECHAMBI Oscar  
FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/11/2024 12:03:24-0500



Firmado digitalmente por:  
UGARTE MAWANI Jhakeline  
Katy FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/11/2024 14:41:23-0500



Firmado digitalmente por:  
PAREDES GONZALES Alex  
Antonio FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/11/2024 15:46:03-0500



Firmado digitalmente por:  
TACURI VALDIVIA German  
Adolfo FAU 20181740128 soft  
Motivo: Soy el autor del documento  
Fecha: 18/11/2024 15:50:47-0500



## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

### I. FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

El fraude y el amañeo en los partidos de fútbol representan una de las amenazas más serias para la integridad de este deporte. A medida que el fútbol ha crecido en popularidad y se ha convertido en un fenómeno global, a la par que ha atraído la atención de varios apostadores en plataformas virtuales debido a la popularidad del deporte, también ha atraído la atención de individuos y grupos que buscan beneficiarse de manera ilícita con dichas apuestas, llegando a buscar manipular los resultados obtenidos en los partidos. La importancia de sancionar estas prácticas no solo radica en la necesidad de mantener la justicia y la equidad en el juego, sino también en proteger la confianza de los aficionados, los jugadores y los patrocinadores. Un entorno competitivo limpio es fundamental para el desarrollo del deporte y para asegurar que los resultados reflejen el verdadero talento y esfuerzo de los equipos. Por lo tanto, es crucial implementar medidas efectivas que desincentiven el fraude y promuevan un fútbol más transparente y justo.

#### 1.1. ANTECEDENTES

Habiéndose realizado la búsqueda correspondiente en los archivos del sistema del Congreso, se encontró como antecedentes del presente proyecto legislativo a los siguientes:

- Proyecto Legislativo 01137/2021-CR, LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS ORGANIZACIONES DEPORTIVAS DEDICADAS A LA PRÁCTICA DEL FUTBOL, el cual comparte con el presente proyecto, disponer acerca de la práctica del fútbol profesional.
- Proyecto Legislativo 08976/2024-CR, LEY QUE DESARROLLA E INSTITUCIONALIZA LA ACTIVIDAD DEPORTIVA DEL FUTBOL EN EL PERU, similar en buscar fortalecer la actividad deportiva en el Perú.

#### 1.2. MARCO NORMATIVO

El presente proyecto legislativo impacta las siguientes normas del marco jurídico peruano:

- Constitución Política del Perú.
- Decreto Legislativo 635, Código Penal
- Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte



- Ley N° 31557, Ley que regula la explotación de los juegos a distancia y apuestas deportivas a distancia
- Código de Ética de la FIFA, artículos 26 y 29.
- Código de Ética de la CONMEBOL, artículo 31

### 1.3. MARCO TEÓRICO

#### AMAÑO DE PARTIDOS EN EL FÚTBOL

El fraude o manipulación dentro de competiciones deportivas es definido por el Convenio del Consejo de Europa sobre la Manipulación de Competiciones Deportivas<sup>1</sup>, como aquel acuerdo, sea por acción u omisión pero intencionado cuya finalidad es alterar ilegalmente el resultado o el curso de una competición deportiva a fin de eliminar, total o parcialmente, el carácter imprevisible de dicha competición deportiva con objeto de obtener una ventaja indebida para sí o para otras personas. Esta definición del Consejo de Europa se ha convertido en la más consensuada y utilizada dentro de varias fuentes, pues se trata de una visión amplia del fenómeno en la que ingresan diferentes tipos de manipulaciones, desde el dopaje pasando por el tráfico de información privilegiada, la falsificación de documentos y hasta el amaño de partidos.

Según la misma fuente, esta manipulación o fraude también se da cuando los deportistas, de forma deliberada, presentan un rendimiento inferior durante una competición, sea para evitar oponentes específicos durante las etapas de clasificación de un torneo para mejorar sus posibilidades de avance. Por ello, en algunos casos investigados, se identificó a ex deportistas como los principales organizadores de la manipulación de competiciones, mostrando notables capacidades para reclutar a otros deportistas y, además, participando en actividades relacionadas con apuestas en competiciones manipuladas.

A diferencia de muchas otras formas de delito, pero al igual que los casos de fraude o corrupción, la manipulación de un resultado en el deporte, trata de garantizar que se produzca un posible resultado o bien, de hacer que sea más probable que se produzca dicho resultado, ignorando que la incertidumbre del deporte lo convierte en el producto que es, pues el hecho de que todos los resultados sean posibles es lo que hace que el deporte sea el centro de un esfuerzo atlético ferviente por parte de los jugadores para obtener la victoria y a la vez, esto le permite ser objeto de apuestas generalizadas considerando el elemento de imprevisibilidad.

Por lo tanto, el primer y fundamental obstáculo en un caso de manipulación de una competición es demostrar que hubo manipulación y que el resultado no se produjo bajo la incertidumbre inherente al deporte. Sin embargo, es necesario subrayar la dificultad que implica probar la manipulación de una competición, pues por ejemplo, en el tenis, es normal que los jugadores de élite puedan perder ante jugadores novatos ya que

<sup>1</sup> <https://stillmed.olympics.com/media/Documents/Beyond-the-Games/Fight-against-competition-manipulation/guide-prosecution-competition-manipulation-spanish.pdf>



tienen días en los que simplemente no pueden al máximo, obteniendo malos partidos; siendo difícil asegurar si dicho rendimiento fue debido a una motivación desleal o simplemente por cansancio físico. El rendimiento de los atletas no es constante y los errores de interpretación, análisis y juicio son facetas de la naturaleza humana. En el fútbol, los árbitros pasan por alto faltas, emplean mal las tarjetas amarillas y rojas y cometen errores con la regla del fuera de juego, ello no quiere decir necesariamente la presencia de fraude, sino puede ser un criterio erróneo o simplemente ineptitud en la función. Por ello, en muchos casos se necesitan pruebas de apoyo o corroboración, y los fiscales deben buscar un método para establecer que se ha producido manipulación en una competición.

En el fútbol, este fraude o manipulación se materializa mediante el amaño de partidos, el cual es un problema que se ha vuelto recurrente en los últimos meses en el fútbol peruano, pues ya existen varios actores como el futbolista Mario Tajima, o el exjugador Víctor Rossel, o el técnico Francisco Melgar o Reimond Manco, que han revelado que estos arreglos ocurren, solamente que nadie se atreve a denunciar por temor a las represalias que puedan caer sobre su persona y su carrera.

La CONMEBOL define el amaño de partidos como *cualquier influencia o alteración intencional, directa o indirectamente (a través o en conjunto con terceros), por un acto u omisión, del curso, resultado de un partido o competición, con el propósito de obtener ganancias financieras, ventajas deportivas o cualquier otra*<sup>2</sup>.

Hay muchas razones por las que se pueden producir amaños de partidos, resaltando razones económicas como recibir sobornos de corredores de apuestas o apostadores deportivos, o chantajes. También puede ser generado por objetivos deportivos específicos. Entre los objetivos deportivos se encuentran evitar el descenso, garantizar un mejor oponente en la siguiente etapa de competición, conseguir un resultado específico, ganar un campeonato. Por otro lado, el tipo de amaño que ha llevado el problema más allá de las fronteras del deporte es el relacionado con los fraudes en el mercado de las apuestas. Los jugadores también pueden tener un mal desempeño intencional para obtener una ventaja futura, como para poder enfrentarse a un oponente más fácil en una ronda posterior de una competición.

## APUESTAS DEPORTIVAS

El amaño de partidos, cuando está motivado por juegos de apuestas, requiere contactos y transferencias de dinero entre apostadores, jugadores, dirigentes y/o árbitros, llegando a participar empresas y directivos que envían emisarios para sobornar a jugadores, árbitros y entrenadores y así arreglar partidos de varios deportes y ligas, manipulando resultados de competiciones y para lograr los resultados deseados.

<sup>2</sup> <https://www.anfp.cl/denunciaama%C3%B1o>



Es por ello, que los mercados de apuestas se monitorean las contiendas futbolísticas y las apuestas en torno a estas, combinando elementos tecnológicos y humanos para identificar discrepancias entre las probabilidades reales y esperadas que pueden indicar apuestas potencialmente irregulares y sospechosas. Si se informa de una actividad de apuestas sospechosa a una organización deportiva antes de que tenga lugar una competición, se brinda la oportunidad de detener la manipulación prevista. Por otra parte, la denuncia de actividades de apuestas sospechosas puede actuar como catalizador para una investigación sobre las circunstancias que rodean la actividad, lo que puede conducir a la detección de actos de corrupción relacionados. Existen empresas que ofrecen servicios para ayudar a detectar la manipulación de competiciones.

Como Sportradar, una empresa que monitorea la integridad de los eventos deportivos en nombre de las federaciones deportivas, hasta el uno por ciento de los partidos que monitorean muestran patrones de apuestas sospechosas que pueden ser indicativos de amaño de partidos, empresa que, en su tercer informe anual de integridad, denominado "Corrupción en las apuestas y amaño de partidos en 2023"<sup>3</sup>, reportaron que hubo 1.329 partidos sospechosos durante ese año, producidos en 11 deportes en 105 países; resaltando el fútbol, el cual resulto siendo el más afectado por el amaño de partidos, con 880 partidos sospechosos; seguido del baloncesto, con 205 partidos; y luego el tenis de mesa, con 70 partidos.

Por otra parte, en los últimos años el mercado de las apuestas deportivas ha experimentado un crecimiento importante y alarmante. Tenemos estudio de visibilidad realizado por la empresa Attach, consultora en negocios digitales, que señala que en septiembre del 2019 más de 2 millones de peruanos buscaron participar en apuestas deportivas, pero para el año 2020 dicha cifra ha aumentó sobre los 5 millones y para el 2021 se evidencia el interés de 6 millones de apostadores potenciales para el mercado. También reporta que, el 90% de las apuestas deportivas corresponden a la predilección por el fútbol<sup>4</sup>. Esto demostraría la importancia y posición del fútbol en comparación con otros deportes. Los mismos expertos señalan como causa de este crecimiento a la pandemia covid-19, que ha potenciado la industria de las apuestas deportivas online como una forma de entretenimiento. Ante ello, el tráfico ha crecido más del doble, en especial las de fútbol, ya que concentra la mayor acogida por los apostadores.

#### 1.4. JUSTIFICACIÓN DE LA MEDIDA PLANTEADA

La presente propuesta se basa tanto en la importancia del fútbol en nuestro país como en el alarmante aumento de denuncias por amaño de partidos dentro de las ligas peruanas de fútbol.

<sup>3</sup> <https://www.yogonet.com/latinoamerica/noticias/2024/03/06/98258-sportradar-publica-su-informe-anual-de-integridad-y-reporta-que-hubo-1329-partidos-sospechosos-en-2023>

<sup>4</sup> <https://gestion.pe/economia/el-90-de-apuestas-deportivas-en-peru-corresponden-al-futbol-nndc-noticia/>



Así tenemos, la llamativa derrota de Sport Boys Association por 6 a 2 frente al club Carlos A. Manucci a inicios del año 2024. El resultado fue recibido con sorpresa y escepticismo no sólo por la prensa peruana sino también por los hinchas de ambos equipos que expusieron dudas sobre la integridad del encuentro. Incluso, una casa de apuestas (Meridianbet) pidió que se investigue el tema. *"Ocurre que Carlos A. Manucci partía de muy bajas chances de obtener la victoria en condición de visitante. Sport Boys había recibido 11 goles en los 7 partidos disputados anteriormente. Nada hacía suponer que le anotarían 6 tantos en un solo encuentro, menos aun frente a uno de los equipos más débiles del torneo."*<sup>5</sup>

Otro caso importante es el que se dio en el 2019. Todo comenzó en una casa de apuestas en Cajamarca, en donde, el día del partido, se registró una elevada cantidad de apuestas por montos de hasta S/ 5,000 y tentando un resultado inusual: comienza ganando el equipo visitante UTC, y en el segundo tiempo voltea el equipo local Pirata FC. Terminado el partido, con la victoria del descendido Pirata FC por 3 a 1 contra UTC de Cajamarca, varios apostantes se acercaron a reclamar su premio, incluyendo aquellos que habían apostado montos exorbitantes. Debido a ello el local indicó al apostador de 5,000 soles, que no podían pagarle, pues se había detectado irregularidades. El medio, Gestión, reporta que es aquí donde empiezan a sonar más alarmas, pues dicho apostador no quería la devolución del dinero, por lo que 3 días después regresó, pero acompañado de Jerlin Quintero y David Díaz, ambos jugadores del UTC. Debido a ello, la Asociación de Apuestas Deportivas, tuvo que verificar si hubo jugadores que han apostado, ya que los códigos de ética de dicho deporte señalan que ningún jugador pueda apostar, tampoco los trabajadores de la compañía o casa de apuestas<sup>6</sup>.

Como se ha referido antes, se ha registrado un considerable incremento en el número de empresas que ofrecen plataformas de apuestas deportivas en línea, lo cual plantea la necesidad de establecer medidas preventivas en el marco legal para sancionar prácticas que puedan alterar o influir en los resultados de eventos deportivos, especialmente en el fútbol profesional peruano, el deporte más popular a nivel nacional. Es crucial recordar que la manipulación de competiciones pone en riesgo la integridad y credibilidad del deporte, en particular del fútbol en todas sus categorías. Este problema, además, facilita la infiltración del crimen organizado, que podría intentar corromper a jugadores, árbitros y oficiales para manipular partidos y obtener beneficios significativos en el mercado de apuestas.

Debido a ello, es que planteamos la inclusión del delito de amaño o fraude en resultados de partidos de fútbol profesional, buscando castigar tanto a aquellos directivos, administradores, personal y jugadores dentro de los clubes deportivos que acepten defraudar, como aquellos que propongan el fraude, considerando lo señalado por el

<sup>5</sup> <https://www.estafa.info/noticias/america-latina/escandalo-en-el-futbol-peruano-por-supuesto-amaño-de-partido.html>

<sup>6</sup> <https://gestion.pe/peru/denuncian-arreglo-en-partido-de-utc-y-pirata-fc-para-ganar-en-casas-de-apuestas-nndc-noticia/?ref=gesr>



artículo 26 del Código de Ética de la FIFA, "Las personas sujetas a este código tienen prohibido participar, directa o indirectamente, en apuestas, juegos de azar, loterías y actividades o negocios similares relacionados con partidos o competiciones de fútbol y/o otras actividades relacionadas con el fútbol (...). Se prohíbe a las personas sujetas al presente código tener todo tipo de intereses, de forma directa o indirecta (a través de terceros o con la colaboración de estos), en entidades, empresas, organizaciones, etc. que promuevan, negocien, organicen o dirijan apuestas, juegos de azar, loterías o eventos o transacciones similares relacionadas con partidos o competiciones de fútbol. Se entiende por intereses toda posible ventaja que redunde en beneficio de las personas sujetas al presente código y/o sus partes vinculadas."<sup>7</sup>

Integramos el nuevo tipo penal dentro del Capítulo V del Título V del Código Penal referido a estafas, proponiendo una pena similar al delito de estafa, es decir, una pena de un año a 4 años.

## II. EFECTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La propuesta de Ley no contraviene la Constitución Política del Perú. Del mismo modo, no contradice ninguna norma existente en el marco normativo, únicamente añade un nuevo tipo penal referido al fraude

## III. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

En la presente propuesta legislativa, no genera costo adicional al erario nacional, ya que es de carácter estrictamente regulatorio al añadir un nuevo tipo penal, que deberá ser perseguido e investigado con los recursos ya asignados a los organismos correspondientes.

## IV. RELACIÓN CON LA AGENDA LEGISLATIVA Y LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL

Mediante Resolución Legislativa 006-2024-2025-CR, el Congreso de la República aprobó la Agenda Legislativa para el Período Anual de Sesiones 2024-2025, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 02 de noviembre de 2024.

La presente iniciativa legislativa tiene relación con las siguientes políticas del Estado:

**Política 5:** Erradicación de la Corrupción, el Lavado de Activos, el Crimen Organizado y la Inseguridad. La iniciativa se alinea con los esfuerzos por erradicar

<sup>7</sup> <https://www.infobae.com/peru/2023/10/04/amano-de-partidos-en-peru-los-futbolistas-pueden-apostar-que-dicen-las-reglas-de-la-fifa-cual-fue-el-caso-mas-polemico/#:~:text=De%20acuerdo%20al%20art%C3%ADculo%2026,su%20equipo%20se%20encuentra%20participando.>





prácticas corruptas, como el amaño de partidos y el fraude en apuestas deportivas, que afectan la integridad y confianza en las competencias deportivas. La inclusión de sanciones penales específicas refuerza el compromiso del Estado con la transparencia y el combate a la corrupción en todos los sectores, incluyendo el deporte.

**Política 11:** Acceso a una Justicia Oportuna y Eficaz. Esta política promueve el fortalecimiento del sistema de justicia, buscando que los delitos relacionados con el fraude en el deporte reciban un tratamiento adecuado y sanciones proporcionales. La ley contribuye a la creación de un marco jurídico claro para el tratamiento del fraude en el fútbol profesional, asegurando que las infracciones sean sancionadas y que la justicia sea accesible y eficaz en estos casos.

**Política 12:** Promoción de la Ética y Transparencia en la Gestión Pública. La iniciativa fomenta la ética y la transparencia en el ámbito deportivo, extendiendo estos principios a las prácticas internas de los clubes de fútbol y las apuestas deportivas. Al incorporar sanciones específicas contra el amaño de partidos, el proyecto contribuye a preservar la transparencia en las actividades deportivas, que forman parte de la vida pública y de interés general.

**Política 33:** Promoción de la Igualdad de Oportunidades sin Discriminación. La integridad en el deporte es un derecho de todos los participantes y seguidores. Esta política asegura igualdad de oportunidades para los jugadores, clubes y demás actores deportivos al proteger el fútbol profesional de prácticas corruptas que podrían otorgar ventajas injustas. Al garantizar la justicia en los resultados deportivos, se promueve un entorno deportivo competitivo y transparente.